



República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

RESOLUCION No.20-99

CONSIDERANDO: Que es deber de la Superintendencia de Bancos mantener una vigilancia adecuada de las instituciones financieras para garantizar los recursos de los depositantes, así como, adoptar decisiones oportunas en relación a la situación que presenten las instituciones financieras en un momento determinado.

CONSIDERANDO: La delicada situación económico-financiera presentada por la financiera Mercabanc, C. por A., caracterizada por incumplimiento al índice de solvencia mínimo requerido, bajos niveles de rentabilidad, alto índice de riesgo y una deficiente gestión gerencial y administrativa.

VISTOS: Los Artículos Nos. 3, 18, 28, 35 y 36 de la Ley General de Bancos No.708, del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965.

VISTAS: Las Resoluciones de la Junta Monetaria, Segunda del 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones, que establece las Normas Prudenciales; Segunda del 29 de junio de 1993 y sus modificaciones, que establece las Normas Bancarias; Novena del 19 de noviembre de 1998, que autoriza a esta Superintendencia de Bancos a intervenir las operaciones de las financieras, casas de préstamos de menor cuantía y agentes de cambio.

RESUELVE

ARTICULO 1 : Intervenir las operaciones de la financiera Mercabanc, C. por A., Registro No.107, hasta tanto la misma regularice su situación, conforme a los requerimientos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento establecido por este Organismo.





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Asediado 1326
Santo Domingo, D.N.

2

ARTICULO 2 : Someter a la citada financiera, al cumplimiento de un Plan de Recuperación y Saneamiento que contempla los requisitos siguientes:

- Realizar de inmediato un aumento de su capital pagado de RDS1,408,138.00, que le permita cumplir con el índice de solvencia mínimo requerido de un 10%, según lo establecido en la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones.
- Reestructurar su Gerencia de Créditos, reclutando personas con amplios conocimientos de las normativas vigentes, que le permitan realizar un saneamiento de su cartera de préstamos, con fines de reducir su elevado riesgo crediticio.
- Implementar una eficiente política de cobros con la finalidad de reducir el monto de cartera vencida y en mora ascendente a RDS4,117,105.00 y obtener recursos frescos para canalizarlos a áreas productivas.
- Implementar un programa de reestructuración y saneamiento de la cuenta de Otros Activos, principalmente los Rendimientos por Cobrar y Cargos Diferidos, con la finalidad de hacer más productivas sus operaciones.
- Abstenerse de distribuir dividendos hasta tanto la entidad presente una real recuperación económica y un saneamiento de sus operaciones.
- Disminuir sus gastos generales y administrativos para ajustarlos a los niveles de ingresos reales.

ARTICULO 3 : Otorgar un plazo de noventa (90) días a la financiera Mercabanc. C. por A., para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento.



